

## Tasa efectiva de tributación del Impuesto de Renta de Pymes en Pasto, 2014-2015\*

Luis Andrés Maya Pantoja\*\*✉  
Johana Catherine Portillo Ortega\*\*\*  
Ginna Milena Pérez Ortega\*\*\*\*  
Deysi Liliana Botina Jojo\*\*\*\*\*

**Cómo citar este artículo / To reference this article / Para citar este artículo:** Maya, L., Portillo, J., Pérez, G. y Botina, D. (2018). Tasa efectiva de tributación del Impuesto de Renta de Pymes en Pasto, 2014-2015. *Revista UNIMAR*, 36(2), 57-74. DOI: <https://doi.org/10.31948/unimar36-2.art4>

**Fecha de recepción:** 06 de abril de 2018  
**Fecha de revisión:** 10 de agosto de 2018  
**Fecha de aprobación:** 07 de octubre de 2018

### RESUMEN

La presente investigación buscó establecer la tasa efectiva de tributación con base en los estados financieros presentados por las Pymes de Pasto ante la Superintendencia de Sociedades para los años 2014 y 2015.

Para ello se realizó una recopilación y organización de los estados financieros encontrados en la Superintendencia de Sociedades, buscando unificar esta información en sectores económicos como el industrial, comercial y de servicios, analizando en forma detallada cada cuenta que pertenece a los estados financieros de las empresas. Inicialmente se hizo una descripción sobre la inversión en activos que se encuentra en el pasivo y patrimonio a través del análisis vertical aplicado al Balance General para cada periodo; posteriormente se realizó un análisis horizontal al Estado de Resultados para establecer los factores que influyen en la preparación de la información sobre el impuesto de renta y, finalmente, se obtuvo la tasa efectiva.

**Palabras claves:** Impuestos, Tributo local, Régimen fiscal, Régimen tributario, Sistema tributario, Tasa Efectiva de Tributación.

### Effective tax rate of the SMEs Income Tax in Pasto, 2014-2015

### ABSTRACT

With the present investigation it was intended to establish the effective tax rate based on the financial statements submitted by the SMEs of Pasto to the Business Superintendency for the years 2014 and 2015, for which a compilation and organization of the financial statements was carried out in the Business Superintendency, seeking to unify this information in economic sectors such as industrial, commercial and services, analyzing in detail each account that belongs to the financial statements of companies. An initial description was made of the investment in assets found in the liability and equity through the vertical analysis applied to the Balance Sheet for each period; subsequently, a horizontal analysis of the Income Statement to establish the factors that influence the preparation of the income tax information to finally obtain the effective rate.

**Key words:** Taxes, Local tribute, Tax regime, Tax system, Taxation, Effective Tax Rate.

\* Artículo Resultado de Investigación. Hace parte de la investigación titulada: "Tasa efectiva de tributación del Impuesto de Renta de las Pymes de Pasto, 2014-2015" desarrollada desde el 24 de junio de 2014 hasta el 15 de junio de 2017 en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, Colombia.

\*\*✉ Contador Público; Magister en Gestión Empresarial. Docente en el área de Tributación de pregrado y Postgrado, Universidad Mariana. Correo electrónico: mayadresl@gmail.com

\*\*\* Contadora Pública. Auxiliar Contable Comercializadora Súper Cerdos, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia. Correo electrónico: johportillo@umariana.edu.co

\*\*\*\* Contadora Pública. Auxiliar Contable Llantas Nariño SAS - Auto Service, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia. Correo electrónico: xinna021702@hotmail.com

\*\*\*\*\* Contadora Pública. Auxiliar Contable independiente, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia. Correo: debotina@umariana.edu.co





## Taxa de imposto efetiva do Imposto de Renda das PME em Pasto, 2014-2015

### RESUMO

Com a presente investigação, pretendeu-se estabelecer a taxa efetiva de imposto com base nas demonstrações financeiras apresentadas pelas PME da Pasto à Superintendência de Negócios para os anos de 2014 e 2015, para as quais foi realizada a compilação e organização das demonstrações financeiras na Superintendência de Negócios, buscando unificar essas informações em setores econômicos como industrial, comercial e de serviços, analisando detalhadamente cada conta que pertence às demonstrações financeiras das empresas. Foi feita uma descrição inicial do investimento em ativos encontrados no passivo e no capital através da análise vertical aplicada ao Balanço Patrimonial de cada período; subsequentemente, uma análise horizontal da Demonstração de Resultados para estabelecer os fatores que influenciam a preparação da informação do imposto de renda para finalmente obter a taxa efetiva.

**Palavras-chave:** Imposto, Tributo Local, Regime Tributário, Sistema Tributário, Tributação, Taxa Efetiva de Imposto.

### I. Introdução

Para mantener su estructura gubernamental, todo país requiere un ingreso, por lo cual dispone de un sistema tributario sobre el cual realiza reformas fiscales, haciendo los cambios necesarios a la reglamentación de los impuestos o al tratamiento que debe llevarse, estableciéndose estos cambios, principalmente, por las exigencias cambiantes del mercado o por la situación interna en la que se encuentre cada país. Particularmente en Colombia se ha presentado diversas reformas tributarias tanto para modificar la metodología de los impuestos como para crearlos, dada la condición económica del momento. Uno de los impuestos más nombrado y reconocido dentro de las reformas tributarias colombianas es el Impuesto sobre la renta, el cual ha sufrido cambios estructurales y ajustes en su tasa nominal aplicada a la base gravable.

Fácilmente se tiene conocimiento sobre el porcentaje a aplicar a la utilidad como impuesto de renta, obteniendo como resultado el valor a cancelar en la declaración de renta, siguiendo el procedimiento tributario respectivo y manteniendo una perspectiva tributaria, pero al tener presentes otros factores que afectan el cálculo real de una tasa de impuesto, denominada técnicamente como tasa efectiva de tributación, ésta es el reflejo de lo realmente cancelado. Es así como la presente investigación aborda este tema tributario – efectivo, enfocándose particularmente en el Impuesto de renta, tomando como punto de partida el ámbito teórico hasta llegar a su aplicación en un caso práctico.

En la primera parte de esta investigación se describe la situación de Colombia con relación a dicho impuesto; posteriormente se anexa un estudio realizado por el Consejo Privado de Competitividad (CPC), en el cual se describe la situación del país frente a otros con relación a la tasa de tributación establecida por el respectivo gobierno; más adelante se realiza una descripción de la situación financiera que presentan las empresas, con base en la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades, datos que permiten profundizar en el impacto que se genera por dichos cambios en las empresas.

Considerando la falta de información o desconocimiento acerca de la tasa efectiva del Impuesto sobre la renta, se evidencia la necesidad de dar a conocer esta temática, brindando un aprendizaje en cuanto a los estudios realizados al respecto de esta tasa y sobre aquellos factores que afectan su pago real, realizando un análisis de la información con la cual se logra establecer las diferentes ventajas y desventajas que tiene una tasa efectiva tributaria para la toma de decisiones empresariales. En este orden de ideas, este artículo toma como referencia, los estados financieros presentados por las Pymes de Pasto ante la Superintendencia de Sociedades para los años 2014 y 2015.

#### 1.1 Fundamentación teórica

##### 1.1.1 Panorámica tributaria en Colombia

Se aborda, en primer lugar, el concepto de Estado. De acuerdo con el sociólogo y economista alemán

Oppenheimer (2014) “[...] es un ‘grupo circunscrito’ que posee un aparato provisto de los medios de fuerza para la protección de las fronteras y del derecho [...]” (p. 137). Es decir, que el Estado es una organización de carácter económico, político y social, que cuenta con autonomía para establecer su poder y dominio frente a los ciudadanos, mediante la expedición de leyes que contribuyan con el desarrollo de la sociedad, y logren el bienestar social.

Por lo anterior, se requiere la creación de tributos como apoyo económico por parte de los contribuyentes. En la Constitución Política de Colombia (1991) se establece la obligatoriedad de la contribución por parte de todos los ciudadanos, así: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Art. 95, numeral 9). De igual manera se le instauró al Congreso de la República, la potestad de crear los tributos y toda su reglamentación, incluyéndola dentro de sus funciones, de esta forma: “Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley” (Art. 150, numeral 12).

La ley de la contribución directa fue emitida por el Congreso de Cúcuta en sesión del 28 de septiembre de 1821. [...] El artículo primero decía: “Se exigirá en todo el territorio de Colombia un impuesto sobre las rentas o ganancias de los ciudadanos, bajo el título de contribución directa”. (Junguito, 2016, p. 101).

Es así como el Impuesto de Renta aparece en Colombia con la Ley 30 de 1821, aunque solo tendría vigencia algunos años. Fajardo y Suárez (2012) afirman que en el año 1823 este impuesto fue suspendido temporalmente y en 1826, durante el intento de mejorarlo, quedó abolido por completo. Más tarde con la Ley 56 de 1918 se retomó este tributo, que hasta ahora se encuentra vigente, y ha presentado diferentes modificaciones con relación a la forma de calcularlo y la tarifa a aplicar.

Dentro de estos cambios, cabe destacar la modificación de la tasa nominal con la Ley 1607 de 2012: dicho impuesto contaba con una tarifa del 25 %, pero esta ley estableció crear, “a partir del 1º de enero de 2013, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) [...]” (Art. 20), el cual inició con una tarifa del 9 % para los años 2013, 2014 y 2015; es decir, se

impuso una tasa del 34 % como impuesto de renta, cambio tributario que fue eliminado en 2016 mediante la Ley 1819 en su artículo 376, derogando la concepción del Impuesto CREE, retomando el impuesto de Renta con un único porcentaje del 34 % para el año 2017 y de 33 % para los años siguientes (Art. 100).

Estos cambios en las tarifas del impuesto afectan directamente la información financiera de una empresa, ya sea, mostrándose como una cuantía que disminuye sustancialmente la utilidad obtenida por la administración, o como el valor que refleja una pérdida durante un periodo determinado, dado que el estado de resultados muestra la renta neta obtenida afectada por este impuesto, lo cual, en caso de observarse una alta carga tributaria, no es una buena carta de presentación para la búsqueda de una inversión externa o reporte positivo hacia los socios de la empresa por su afectación directa en las utilidades.

Por ende, la perspectiva tributaria generalmente es la única visión que tienen los contribuyentes sobre el impuesto de renta; no se reflexiona acerca de la posibilidad de saber ciertamente cuánto es lo pagado efectivamente por este impuesto, dado que solo se reconoce el aspecto fiscal y se deja de lado otros aspectos inherentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al comparar la información presentada en la declaración de renta, que comprende la información del declarante de acuerdo con la exigencia fiscal, no existe la misma información que se encuentra en el estado de resultados, cambiando así la perspectiva al momento de tomar decisiones empresariales.

Entrando directamente al tema de tasa efectiva, se puede destacar lo manifestado por Botero (2015), quien afirma que:

Según datos del Banco Mundial, en Colombia la tasa efectiva de tributación sobre utilidades en 2014 era de 75,4 %; es decir, que tres cuartas partes de las ganancias de las empresas se destinaron al pago de impuestos. Pese a que esta cifra en el país pasó de 83,7 % en 2005 a 75,4 % en 2014, lo cual significa que decreció 9,9 %, para ese mismo periodo, el promedio de tributación sobre utilidades en el resto del mundo pasó de 53,3 % a 40,9 %. (párr. 3).

Debido a este exceso de tributación, el contribuyente puede considerar la evasión tributaria o aprove-

char los vacíos en la normatividad para ajustar la información que debe presentar según las obligaciones tributarias que le surjan, y así no cancelar valor alguno por impuestos, u obtener un resultado más exequible para hacerlo, puesto que al momento de establecer la tasa impositiva de tributación, el gobierno no toma en cuenta aspectos importantes como el tamaño de una empresa y los ingresos aproximados que ésta generaría, sino que, por el contrario, establece una tasa estándar.

Por esto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, citado por Corbacho, Fretes y Lora, 2013), afirma que en los países de América Latina y el Caribe la estructura de impuestos presenta dificultades, tales como: impuestos poco progresivos, baja recaudación, aumentos en la evasión fiscal y fallas de las administraciones tributarias, creando un conflicto en la distribución de la riqueza, particularmente por la evasión de impuestos. Esto afecta radical-

mente esta estructura, disminuyendo las bases de los impuestos y evidenciando bajos niveles de recaudación. Con base en esto se puede determinar que en Colombia el impuesto de renta es prácticamente regresivo, porque cuanto entre más rico se es, más baja es la tasa de impuestos efectivamente pagada.

El CPC (2016) en su Informe Nacional de Competitividad 2016-2017, analizó el resultado obtenido en la tasa efectiva de tributación en Colombia con respecto a otros países, señalando que:

Son varios los estudios que han calculado el nivel de las tasas efectivas de tributación en Colombia y todos han llegado a estimaciones similares de tasas por encima de 50 %, que son en definitiva extremadamente elevadas. Esta situación pone en evidencia el exceso de tributación para las empresas colombianas frente a sus competidores en otras partes del mundo. (p. 205).

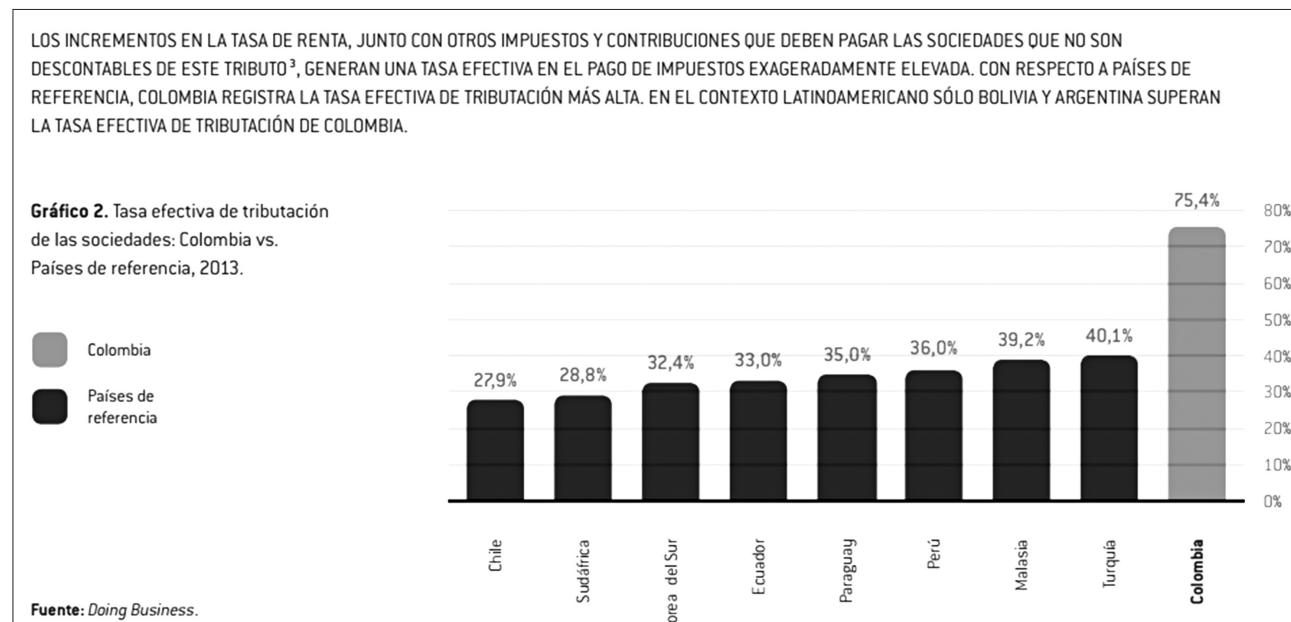


Figura 1. Tasa efectiva de tributación de las sociedades.

Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2016).

Como se puede observar, el Banco Mundial y el CPC no toman como referencia para sus estudios la tasa tributaria, sino la tasa efectiva de tributación, dado que permite saber cuánto fue lo pagado realmente, lo cual no debe pasar desapercibido para la comunidad en general. Así se demuestra tanto la

existencia de una manera diferente de interpretar un impuesto a cargo de una sociedad, como la importancia y aplicabilidad que tiene la tasa efectiva de tributación.

### 1.1.2 Estructura financiera

Teniendo presente el aspecto tributario por parte del gobierno, ahora se tratará al contribuyente, dado que en todas las empresas se mantiene una estructura financiera que determina su situación económica y financiera, preparada para tomar decisiones empresariales adecuadas, tanto a nivel interno como externo. Es por ello que se tiene una estructura financiera sobre el balance general, y otra sobre el estado de resultados.

Respecto al balance general, es un informe que comprende lo concerniente a los activos, los pasivos y el patrimonio de la empresa, información recopilada generalmente por un año, exponiendo el estado financiero con corte a esa fecha. El estado de resultados o estado de pérdidas y ganancias, reporta los ingresos, costos y gastos de la entidad, igualmente por un año, evidenciando la utilidad obtenida por el desarrollo de su objeto social durante este periodo (Van Horne y Wachowickz, 2010).

Inicialmente, se considera los elementos del balance general, es decir, sobre activos, pasivos y patrimonio, teniendo presente que ‘activos’, bajo la definición de Baena (2010) son los bienes que obtuvo una empresa por los negocios o inversiones realizadas, de los cuales se espera recibir unos beneficios económicos. Los activos son clasificados en: corrientes, no corrientes o fijos, y otros activos. Los primeros son los bienes que generan efectivo en un periodo igual o menor a un año; los segundos son los que generaran efectivo en un periodo superior a un año y, finalmente, los otros activos, son aquellos que no se puede clasificar en ninguna de las dos categorías anteriores.

En cuanto a los pasivos, “son obligaciones actuales, deudas, en que la empresa incurre en el ejercicio de su actividad. [...] Posible deuda que en un futuro puede originar la entrega de activos para su cancelación” (Alcarria, 2012, p. 45).

Por su parte, el patrimonio “es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas en un momento dado” (Wanden-Berghe y Fernández, 2012, p. 21), o “es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos” (Moreno, 2014, p. 177).

Respecto al estado de resultados, se tiene los ingresos, que pueden ser operacionales y no operacionales. Los primeros hacen referencia a aquellos ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto social, como es la venta o prestación de algún servicio. Los segundos son aquellos obtenidos en operaciones diferentes al objeto social, tales como la venta de un activo fijo o los rendimientos financieros recibidos por inversiones (Palomares y Peset, 2015).

Los costos, según Del Río (citado por Sánchez, 2012) “pueden significar la suma de esfuerzos y recursos que se ha invertido para producir algo” (p. 11). Además, según Toro (2010) estos están divididos en costos directos y costos indirectos, siendo los primeros, aquellos que tienen relación directa con un objeto del costo y que son de fácil reconocimiento económico; en cambio los indirectos pueden relacionarse con un costo, pero no son de fácil reconocimiento, dado que se requiere de un cálculo específico.

Con relación a los gastos, Rincón, Lasso y Parra (2012) afirman que la cuenta de gastos “agrupa las cuentas que representan cargos operativos y financieros en que incurre el ente económico en el desarrollo del giro normal de su actividad en un ejercicio económico determinado” (p. 26). Los gastos están divididos en Gastos de operación y Gastos de ventas. Vizcarra (2014) define los primeros, como “Erogaciones que se hace para llevar a cabo las actividades normales de la empresa y que no representan un aumento en los activos fijos” (p. 163); y los gastos de venta, como “el desembolso para la realización y fomento de las ventas” (p. 163).

### 1.1.3 Sistema de información contable

Según la definición de Sánchez y Grajales (2007), es “el conjunto de procesos, procedimientos y recursos cuyo objeto principal es el de servir de apoyo en la toma de decisiones en cualquier organización” (p. 217) y afirman que el proceso que debe seguir es el acceso al sistema, procesamiento de la información, salida del sistema, evaluación, control y cambios en el sistema.

Este sistema se clasifica en diferentes subsistemas, los cuales son descritos por Patiño-Jacinto y Vásquez-Quevedo (2013), así:



- **Regulador:** es todo lo relacionado con la preparación y aplicación de la norma contable y, por ende, la presentación de la información contable.
- **Principios contables:** pautas a seguir para la preparación de estados financieros basados en la realidad de la empresa.
- **Profesional:** acciones por parte del profesional contable y auditor, velando por el interés general y el cubrimiento de las necesidades de los usuarios.
- **Formación:** desarrollo de metodología para la aplicabilidad de la normatividad contable, y transmitido para su próxima aplicación.
- **Prácticas contables:** se divide en Prácticas de valoración y Prácticas de información. Las primeras hacen referencia a los conceptos aplicados en el reconocimiento, medición y valoración contable y las segundas comprenden la determinación de cantidades y formatos de la información contable, con

el establecimiento de la forma de comunicación y periodicidad.

### 1.1.4 Obligación tributaria

Una parte fundamental en esta investigación es la relación directa que existe entre el gobierno y el contribuyente, iniciando con la definición de Obligación tributaria y todas las características que llevan al Impuesto de renta: “Es una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que [éste] considera está gravada” (Actualícese, 2014, párr. 1), teniendo esencialmente los tributos como forma de aporte empresarial.

**1.1.4.1 Tributos.** Se entiende por Tributos, “todas las prestaciones -por lo regular en dinero- que el Estado exige en el ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Galindo, 2014, p. 1). Estos tributos están clasificados en:

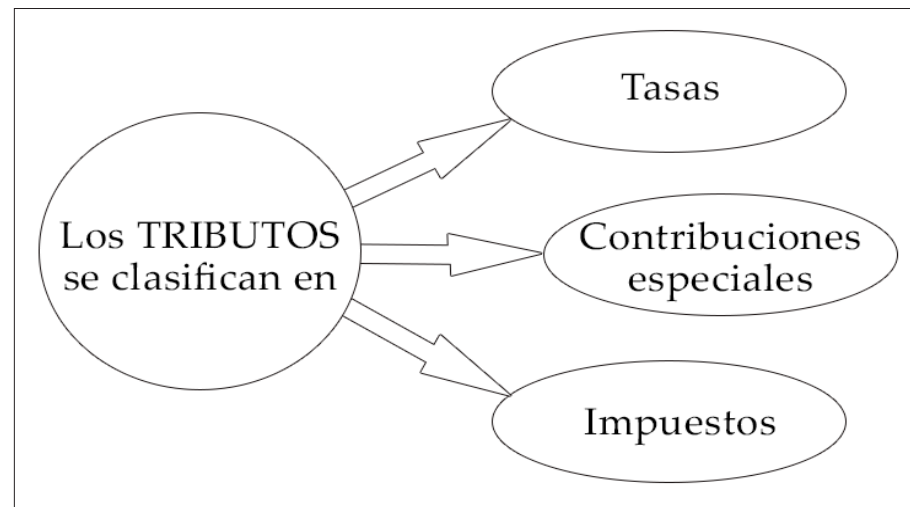


Figura 2. Clasificación del tributo.  
Fuente: Noya et al. (2014, p. 119).

#### • Impuestos

Dentro de los tributos, Rodríguez (1986) los define como “contribuciones establecidas en ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por

la misma” (p. 61). Además, se reconoce las características de los impuestos, así:

[...], entre otros aspectos, por ser obligatorios y por no tener contraprestación alguna para quien los paga. Algunos tratadistas consideran que los impuestos di-

rectos no son trasladables a un segundo o tercer sujeto pasivo para su pago, mientras que los impuestos indirectos sí lo son. (Ortega, 2014, p. 88).

Otra definición es: “Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa debe pagar al Estado para contribuir con sus ingresos”. (Banco de la República, 2017, párr. 1).

#### • Tasas

Además de los impuestos está la tasa, definida por Piza et al., (2010) como “aquella prestación pecuniaria a favor de un ente público establecida por ley...” (p. 282); es decir, el pago que debe hacer el usuario por un servicio prestado por el Estado.

#### • Contribuciones especiales

“Se refieren a las cuotas que deben pagar los gobernados dueños de bienes inmuebles cuyo valor se incrementa en razón de una obra pública realizada por el Estado” (Dorantes y Gómez, 2014, p. 16).

### 1.1.5 Clasificación de la obligación tributaria

En Colombia, la obligación se encuentra dividida en dos categorías: la obligación sustancial y la obligación formal. La obligación de pagar el impuesto es denominada Obligación tributaria sustancial, es-

tablecida por el Estatuto Tributario (E.T., 2016), así: “La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto, y ella tiene por objeto el pago del tributo” (Art. 1). Como puede verse, el objeto de la obligación sustancial es el pago del impuesto; es decir, que desarrolla la típica prestación de dar.

De igual manera, en el E.T. (2016) se encuentra la obligación formal, específicamente en el título II, con el nombre de Deberes y Obligaciones Formales. Se establece la obligatoriedad de cumplir con los deberes formales, de la siguiente manera:

Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio. (Art. 571).

### 1.1.6 Clasificación de los impuestos

El tema de investigación se enfoca particularmente sobre el Impuesto de Renta, por lo que se considera la clasificación que tienen los impuestos en Colombia para acercarse al tema en concreto.

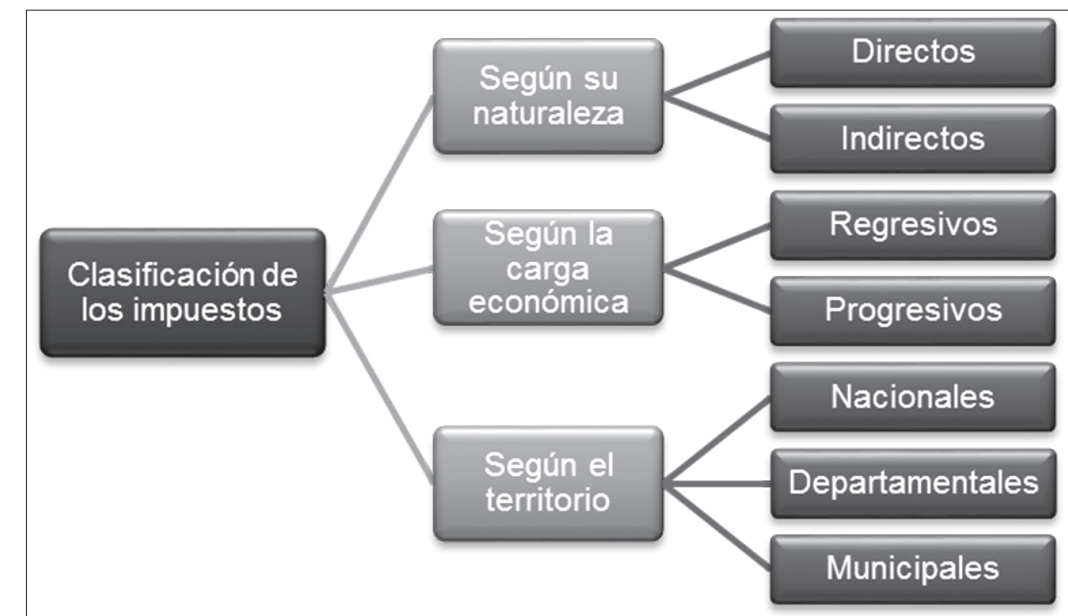


Figura 3. Clasificación de los impuestos en Colombia.

**1.1.6.1 Según su naturaleza.** Los impuestos son clasificados según su naturaleza y la forma de ser recaudados. De acuerdo con Gutiérrez, Alsina, Mateos y Saavedra (2013) en España los impuestos se clasifican en Indirectos e Impuestos directos, distinción que se aplica en Colombia, considerando la siguiente definición:

Los impuestos directos gravan una manifestación directa de la capacidad de pago del contribuyente. La posesión de riqueza y la adquisición u obtención de renta se han considerado tradicionalmente las manifestaciones directas de dicha capacidad de pago.

En cambio, por oposición, los impuestos indirectos recaen sobre hechos que, sólo de forma indirecta permiten aproximarse a la capacidad de pago. Este papel es el que desempeñan los impuestos que gravan el gasto de la renta y la circulación de bienes. (p. 31).

**1.1.6.2 Según la capacidad económica.** Al considerar los contribuyentes, se establece que existen impuestos regresivos e impuestos progresivos. Los primeros son aquéllos que se cobra a todos por igual; es decir, la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona de bajos recursos y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. “Es progresivo, cuando el contribuyente con mayor cantidad de ingreso, no solo paga mayor cantidad de impuesto, sino también mayor proporción de su ingreso” (Samuelson, 2002, citado por Aguilar, 2014, p. 7). Con los impuestos progresivos todos los contribuyentes pagarán un impuesto acorde a los ingresos percibidos.

**1.1.6.3 Según el territorio.** En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, y los de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio, conforme los parámetros fijados por la Ley (Procolombia, s.f.). Son impuestos del orden nacional los siguientes:

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- El Impuesto de Renta.
- El Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

- El Impuesto a la Riqueza (llamado anteriormente Impuesto al Patrimonio).
- El Impuesto de Timbre Nacional.
- Las contribuciones especiales.

### 1.1.7 Impuesto sobre la renta

**1.1.7.1 Recorrido histórico del Impuesto de Renta.** El impuesto, además de exigir un pago por las rentas o ganancias de los ciudadanos, bajo el *título de contribución directa*, decretó que:

Toda clase de rentas o sueldos fijos, eventuales, o que provengan de la industria de los individuos, nada pagarán cuando no lleguen a ciento cincuenta pesos anuales efectivos; de esta suma hasta mil pesos pagarán el 2 por 100; y de mil pesos para arriba, el 3 por ciento al año, de la cantidad excedente. (Ley sobre Contribución directa, Art. 10. Espinosa, 1822, p. 140).

“Su producido resultó ser apenas una ínfima porción de lo estimado inicialmente. Fue suspendido temporalmente en 1823 y, después de una tentativa de mejorarlo, quedó abolido definitivamente en 1826” (Fajardo y Suárez, 2012, p. 306).

Este impuesto se retomó con la Ley 56 de 1918, de la siguiente manera:

Establécese un impuesto nacional sobre toda renta. Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia. (Art. 1).

Dentro de los ítems considerados en la declaración de este impuesto está contemplado el ingreso definido fiscalmente como Renta bruta, que mediante la Ley 64 de 1927 se conoce como el ingreso percibido por el año gravable de salarios o compensación de servicios, igualmente por intereses, arrendamientos o dividendos. Para obtener la renta líquida se restaría a esta renta bruta del contribuyente, las deducciones y exenciones concedidas por ley.

La tarifa de este impuesto hasta el año 2006 era del 33 % (Ley 1111 de 2006, Art. 240), valor que se declaró en 2007, aplicable a las sociedades comerciales:

anónimas, limitadas, o asimiladas, y a las sociedades extranjeras. Luego, con la Ley 1607 de 2012 (Art. 20) se creó el Impuesto de renta para la equidad (CREE), siendo el aporte efectuado por las sociedades declarantes de renta, en beneficio de los trabajadores destinados a la financiación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el ICBF, el Sistema de Seguridad Social en Salud y de las instituciones de educación superior públicas del régimen subsidiado en salud, y la inversión social en el sector agropecuario. La tarifa de este impuesto fue del 9 % en los años 2013, 2014 y 2015 pero, a partir de 2016, se rebajó al 8 %, aboliendo los artículos que contemplan el impuesto CREE para 2017. El Impuesto de Renta quedó así, con una tarifa de 33 %.

**1.1.7.2 Definición del Impuesto sobre la Renta.** Corredor (2009) afirma que:

Es un impuesto del orden nacional, directo, de naturaleza personal y de periodo. Es impuesto porque se establece en cabeza de los contribuyentes sin comprometer ninguna contraprestación directa a favor del sujeto que paga. Es del orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y se aplica bajo las mismas reglas del juego para todos los sujetos. Es directo, porque grava los rendimientos o las rentas. Es personal, porque atiende la situación propia de las personas, como pagadoras del impuesto; porque acumula la totalidad de sus rentas, sin consideración de su origen, para aplicarles a ellas una sola tarifa. Es de periodo, porque para la completa realización del hecho generador y, por ende, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año (Enero a diciembre). (p. 38).

**1.1.7.3 Elementos del Impuesto de Renta.** Todo impuesto tiene características específicas. De acuerdo con Gorospe (2012), los elementos de un tributo son clasificados en cualitativos y cuantitativos. Dentro de los primeros se halla el sujeto y la materia imponible o hecho económico, y por parte de los segundos, está la base y la tarifa aplicable.

- **Sujeto:** como sujeto activo está el ente administrativo facultado para administrar, fiscalizar y recaudar el impuesto; es decir, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), y como sujeto pasivo, el contribuyente del impuesto, sobre quien recae el pago del tributo (Cámara de Comercio de Bogotá, 2010, p. 6).

- **Hecho generador:** se entiende que “es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para definir cada tributo y cuya realización hace nacer la obligación tributaria” (Muñoz, s.f., p. 16). De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (1991), “la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos” (Art. 338).

- **Base gravable:** este elemento “es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria” (Poveda y González, s.f. párr. 10); es decir, sobre la renta líquida, la cual es determinada acorde con el E.T. (2016), así:

La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se resta las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtiene los ingresos netos. De los ingresos netos se resta, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se resta las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplica las tarifas señaladas en la ley. (Art. 26).

Algunos factores adicionales a los elementos son los que se encuentran en la legislación como los costos y gastos no deducibles, los descuentos y las ganancias ocasionales, conceptos establecidos en la legislación que pueden cambiar el valor del impuesto.

Por los costos y gastos no deducibles se entiende aquellos pagos realizados por el contribuyente, sin ejercer los controles que la ley ha querido imponerle respecto de los beneficiarios de los respectivos pagos. Los descuentos son sumas que pueden ser restadas del valor liquidado como impuesto de renta, por autorización de la ley. Por ganancia ocasional se entiende como un impuesto que complementa al de renta, pero que se causa por la obtención de ingresos extraordinarios, grava la utilidad en la venta de casas o apartamentos poseídos por los sujetos. Otro concepto importante es el de los ingresos no



constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Para efectos de la determinación de la renta líquida gravable, hay unos ingresos que por disposición legal no constituyen renta ni ganancia ocasional, dentro de los que se encuentran: utilidad en la enajenación de acciones, capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas, participaciones y dividendos.

#### • Tarifa

Contreras y Rodríguez (s.f.) sostienen que una tarifa, desde el punto de vista tributario “es el porcentaje de las rentas obtenidas durante un periodo gravable, que deben transferirse al Estado como aporte de los contribuyentes a las cargas públicas” (p. 40), lo cual varía según lo establezca la normatividad. Para el año gravable 2016 se considera las siguientes tarifas del Impuesto de Renta, de acuerdo con la clasificación del contribuyente:

Tabla 1. Tarifa del impuesto de Renta

Clasificación	Tarifa
Personas jurídicas	25 %
Entidades del Régimen Tributario Especial	20 %
Personas naturales residentes en el país.	Varía según el valor de su renta durante el periodo gravable (Art. 241 E.T.)
Usuarios de Zonas francas	Usuarios 15 % Usuarios comerciales 25 %
Personas naturales no residentes en el país.	33 %

Fuente: Autoría propia con base en la información contenida en la Guía Legis para la Declaración de Renta 2017 (Legis, 2017).

#### 1.1.8 Tasa efectiva de tributación

Para comprender la diferencia entre la tarifa tributaria establecida con la tasa efectiva de tributación, se inicia definiendo lo que es una tasa de interés y entendiendo la concepción de la tasa efectiva en la tributación. “La tasa de interés es la relación matemática que existe entre el monto del interés que se retribuye al capital y el monto del capital que se

ha invertido inicialmente” (Gutiérrez, 2012, p. 5). La tasa de interés puede ser nominal o efectiva. La efectiva “es la tasa de interés de un período, generalmente de un año, donde hay una sola capitalización (reconocimiento de interés) en el periodo” (Córdoba, 2016, p. 34); en cambio, “la tasa nominal es un indicador periódico proporcional de la tasa de interés, pero no es una tasa efectiva, y su uso debería eliminarse pues provoca confusión al brindar una información distorsionada de los rendimientos” (Tomás, 2015, p. 22).

**1.1.8.1 Tasa efectiva de tributación.** Conforme al proyecto de la Fundación para la Educación y el Desarrollo (Fedesarrollo) sobre la tasa efectiva de tributación, Gómez y Steiner (2015) afirman que esta tasa es:

El monto de impuestos pagado por una empresa, como porcentaje de sus utilidades brutas, y que mide de forma directa el total de la carga tributaria impuesta por la regulación nacional a las firmas en proporción a las ganancias que obtienen por sus actividades. (p. 3).

**1.1.8.2 Fórmulas de tasa efectiva de tributación (TET).** De acuerdo con el análisis de Mohd-Noor, Syazwani y Mastuki (2010). ETR: Effective Tax Rates.

$$ETR = \frac{\text{Impuesto corriente (Impuesto de Renta - Impuesto diferido)}}{\text{Ingresos antes de impuestos}}$$

$$TET = \frac{\text{El impuesto sobre la renta líquida gravable por el año gravable}}{\text{Utilidad contable antes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios a 31 de diciembre}}$$

Según el proyecto de Fedesarrollo (Gómez y Steiner, 2015), se determina así:

$$\text{Tasa efectiva} = \frac{\text{Total Impuestos}}{\text{Utilidades}}$$

## 2. Metodología

Esta investigación es de tipo cuantitativo, dado que se realiza una recopilación de información contable (numérica) y se calcula la TET para las pymes de Pasto en los años 2014 y 2015, arrojando cifras representativas que son analizadas. El método aplicado es el deductivo, pues se inicia con la conceptualiza-

ción y contextualización de los impuestos, para llegar a tratar en concreto la tasa efectiva del Impuesto sobre la renta, haciendo una observación y registro de los hechos, un análisis de lo observado y obtener una conclusión sobre la tasa efectiva que presentaron las empresas en Pasto.

Para ello se toma como fuente de información, los ingresos, costos y gastos obtenidos por las pymes en Pasto durante el año 2014 al año 2015, en los estados financieros reportados a la Superintendencia de Sociedades. De acuerdo con el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) a cargo de la Superintendencia de Sociedades, son 78 empresas las que registran información durante el periodo establecido, de las cuales 71 son catalogadas como Pymes en el municipio de San Juan de Pasto.

Por tratarse de información disponible en la base de datos SIREM, fue necesario acceder a la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, descargar esta base de datos en formato Excel y obtener, mediante un filtro, los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de las empresas tomadas como muestra, en sus distintos sectores económicos.

## 3. Resultados

A partir de la información encontrada en la página web de la Superintendencia de Sociedades de los años 2014 y 2015 en la ciudad de San Juan de Pasto, se extrajo una muestra de 68 empresas, agrupadas en 22 subsectores económicos, los cuales proporcionaron una información completa en cuanto al Estado de resultados y el Balance general, además de reflejar diferentes situaciones financieras. Dicha información se analizó para dar a conocer, en este caso práctico, la aplicación de la tasa efectiva, realizando un análisis vertical y un análisis horizontal como se puede evidenciar a continuación:

### 3.1 Análisis del Balance general

Un análisis vertical consiste en dividir el valor total de una cuenta entre el valor total del grupo de cuentas; el valor obtenido se multiplica por cien para expresar el resultado en porcentaje. Por ejemplo: el valor total de la cuenta de caja (Cuenta de activos) se divide entre el valor total de activos y se multiplica por cien (100). En este caso dicho proceso se reali-

zará para cada periodo, lo cual permitirá realizar comparaciones entre el año 2014 y el año 2015, por cada sector económico.

**3.1.1 Sector de Servicios.** Teniendo en cuenta los Estados financieros presentados por las diferentes empresas que pertenecen al sector de Servicios, específicamente en el Balance general, al analizar la información financiera y realizar algunos cálculos, se obtuvo que para el año 2014, el Pasivo total, es decir las obligaciones financieras que poseen, correspondía al 59,38 %, el cual en mayor proporción se encontraba representado por el Pasivo no corriente o deudas de corto plazo, con un 31,73 %. Con relación al Patrimonio total, se tuvo una participación del 40,62 % en el total del Activo. Para el año 2015, el Pasivo total presentó un 60,22 %; su mayor concentración se encontró en el Pasivo no corriente, con un 33,37 %. Es evidente que, en comparación con el Pasivo a largo plazo del año 2014, aumentó. En cuanto al Patrimonio total, se tuvo un 39,77 % como financiación de Activos.

Con relación a la parte de inversión, en el año 2014 se concentró en el Activo corriente con el 62,70 %. En el año 2015 se mantuvo el mayor porcentaje en el Activo de corto plazo con un 58,94 %, y aunque en comparación con el año anterior disminuyó, siguió siendo mayor que el Activo no corriente.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, se observó en forma general que las empresas pertenecientes al sector de Servicios en los años 2014 y 2015 se encontraban financiadas en mayor proporción por Pasivos de largo plazo; y en cuanto a los Activos, la mayor inversión la realizaron en Activos de corto plazo, por lo cual tuvieron la posibilidad de cumplir con sus obligaciones de largo y/o corto plazo.

En algunas de las empresas que pertenecen al subsector de actividad de impresión y de producción de copias, al analizar de manera detallada, es decir considerando cada una de las cuentas que hacen parte de la estructura financiera, en este caso el Balance general, fue evidente que la cuenta más representativa era la de materias primas; aunque ayudó a cumplir el objetivo, no era beneficioso para las empresas tener bastantes materias primas, puesto que este Activo podría no estarles generando rentabilidad, lo cual pudo llegar a ser catalogado como un Activo ocioso en algún momento; es decir, que es una materia prima que no les genera ningún beneficio.

**3.1.2 Sector comercial.** En el año 2014, según el Balance general, el Pasivo total correspondía al 54,07 %, el cual en mayor proporción se encontraba representado por el Pasivo corriente o deudas de corto plazo, con un 48,56 %. El Patrimonio total tuvo una participación del 45,92 %, en el total del Activo. Para el año 2015, el Pasivo total presentó una participación del 50,19 %, cuya mayor concentración se encontraba en el Pasivo corriente con un 46,78 %. En cuanto al Patrimonio total, se tuvo una participación de 49,81 % en la financiación de Activos.

En cuanto a los Activos, en el año 2014 el sector Comercial concentró la inversión en los Activos de corto plazo, en una proporción de 72,02 %. En el año 2015 su mayor concentración igualmente se encontraba en el Activo de corto plazo, con un 71,37 %. En comparación con el año anterior, disminuyó en una mínima proporción.

Al analizar el sector de las empresas comerciales, las obligaciones financieras que poseían en los dos años eran de corto plazo. En forma general, al observar los Activos se evidenció que la inversión que realizaron también fue a corto plazo, por lo cual contaban con la capacidad económica para saldar sus deudas.

En cuanto al subsector de Comercio, la cuenta más representativa fue la de clientes, que no era una cuenta que permitiera disponer del efectivo en forma inmediata, lo que conllevó que no contaran con la capacidad para cumplir con las obligaciones corrientes que tenían, por lo cual posiblemente tuvieron que aplicar políticas de cartera efectivas.

**3.1.3 Sector industrial.** En el año 2014, de acuerdo con el Balance general, el Pasivo total tenía una participación de 41,17 %, el cual en mayor proporción se encontraba representado por el Pasivo corriente con un 29,43 %; por el Patrimonio total se tuvo una participación del 58,83 %. Para el año 2015, el Pasivo total tuvo una participación del 39,03 %; su mayor concentración se encontró en las deudas a corto plazo, con un 32,05 %; en cuanto al Patrimonio total, éste presentó una participación de 60,97 % en la financiación de Activos.

En cuanto a los Activos, en el año 2014 el sector industrial concentró la inversión en los Activos de largo plazo en una proporción de 58,32 %. Para el año

2015 la participación continuó en Activos de largo plazo con un 63,36 %. En comparación con el año anterior aumentó en una pequeña proporción.

Al analizar en forma general el sector de las empresas industriales, es posible observar que en el periodo 2014 - 2015, la mayoría de los Activos estaban financiados a través de los socios, pero también, que las obligaciones con terceros eran de corto plazo, por lo cual la rentabilidad que se generó posiblemente se obtuvo a largo plazo, generando una gran probabilidad de incumplimiento en el pago de las obligaciones de corto plazo del siguiente periodo.

### 3.2 Análisis del Estado de resultados

Se realizó un análisis horizontal, que consiste en seleccionar dos periodos:

Para determinar la variación absoluta (en números) sufrida por cada partida o cuenta de un estado financiero en un periodo 2 respecto a un periodo 1, se procede a determinar la diferencia (restar) al valor 2 – el valor 1. La fórmula sería  $P2 - P1$ . (Gerencie.com, 2018, párr. 3).

El resultado obtenido se denomina Variación absoluta, que se debe dividir entre el valor del periodo 1; posteriormente, el resultado se multiplica por 100 para finalmente expresar el valor en porcentaje, al cual se le denomina Variación relativa. El análisis descrito permite observar los cambios que habían presentado las cifras de las diferentes cuentas de un periodo a otro, para finalmente establecer la tasa efectiva en cada sector económico.

**3.2.1 Sector de servicios.** Este sector económico se encuentra conformado por 21 empresas que se ubican en 14 subsectores económicos. A continuación, se describe la participación más significativa de algunos rubros del Estado de resultados. Los Ingresos operacionales presentaron un 22,61 %, que equivale a un aumento, principalmente, en el subsector de Actividades Especializadas para la Construcción. Por parte de los Costos, que tuvieron un 35,47 %, se obtuvo una alta participación en el subsector de Actividades Especializadas para la Construcción, seguido de Actividades Jurídicas y de Contabilidad. Por otro lado, hubo unos Costos en cero en el subsector de Actividades Inmobiliarias. Pasando a Gastos Operacionales de Administra-

ción, se tuvo una variación del 6,07 % en el cual se reportó un subsector en cero, como lo es, Almacenamiento y Actividades Complementarias. En cuanto a los Gastos Operativos en Ventas, se tuvo una disminución de 28,37 %, dado que el subsector que estaba en cero era el de Actividades Especializadas para la Construcción. Con relación a los Ingresos no Operacionales se dio una disminución del 43,63 %, debido a los subsectores que obtuvieron menos ingresos, entre los cuales estaban: Actividad de Almacenamiento y Actividades Complementarias.

Los Gastos no Operacionales subieron en un 22,86 %; el subsector de Obras de Ingeniería Civil fue el que generó mayores gastos. En cuanto al Impuesto de Renta y Complementarios, el aumento fue de un 18,84 %. El subsector que presentó mayor impuesto fue el de Actividad de Servicios, Comidas y Bebidas.

Esta información refleja cambios que surgieron al año 2015, ya los subsectores intervinieron tanto de manera positiva como negativa, pero, en general, se puede observar que su Utilidad Neta aumentó un 11 %, dado que hubo gastos mayores que en el año 2014.

**3.2.2 Sector comercial.** Según la base de datos, este sector es el más grande en cuanto a empresas, puesto que integra 40 empresas que a su vez se hallan en tres subsectores económicos. Igualmente, se realiza una descripción con relación al porcentaje de participación de los rubros más significativos del Estado financiero. Por parte de los Ingresos Operacionales, hubo un aumento del 19,38 %. Los Gastos Operacionales en Administración subieron en un 8,32 % y los Gastos Operacionales en Ventas también incrementaron en un 30,33 %. El subsector que tuvo mayor aumento en este rubro fue el de Comercio por menor (incluso el de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas. Respecto a los Ingresos no Operacionales, estos presentaron un incremento del 6,8 %.

Los Gastos no Operacionales subieron en un 22,1 % y en cuanto al subsector, se observó su alza en 2015 en Actividad de Comercio al por Mayor y en Comisión o por Contrato. Por otro lado, los Intereses presentaron un incremento del 37,66 %; en esta parte, el subsector que más generó intereses fue el de Comercio al por menor (incluso el de combus-

tibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas. En cuanto al Impuesto sobre la Renta y Complementarios se obtuvo un aumento del 28,9 %, en el que el subsector de Comercio al por Mayor y en Comisión o por Contrato, fue el que mayor aumento evidenció.

De acuerdo con estos datos, se pudo llegar a una Utilidad Neta que subió en un 34,14 %, dado que ésta fue mucho mayor que la del año 2014. El porcentaje es significativo, ya que para la ciudad este sector es considerado como uno de los más importantes, porque tiene una gran concentración de empresas.

**3.2.3 Sector industrial.** Está conformado por siete empresas, situadas en cinco subsectores. Al igual que en los dos sectores económicos anteriores, se detalla la participación que han tenido los rubros más representativos del Estado de resultados. Los ingresos operacionales aumentaron en un 11,01 % para este sector. En cuanto a los costos, se evidenció un incremento del 11,89 %; sus gastos operacionales administrativos presentaron un incremento del 23,73 %, observando que el subsector de Agricultura, ganadería, caza y actividad de servicios tenía mayor participación en este porcentaje general. En cuanto a los gastos operacionales en ventas, estos aumentaron en un 7,67 %. Los Ingresos no operacionales obtuvieron un incremento muy significativo del 75,23 %, en el cual influyó, principalmente, el subsector mencionado.

Por otro lado, hubo unos Gastos no operacionales que disminuyeron en 2,68 %. Además, se tuvo unos Intereses que subieron en un 24,28 %, en el cual intervino mayormente, el subsector de Elaboración de productos alimenticios. En cuanto al Impuesto de Renta y Complementarios, éste subió en un 9,78 %, cuyo mayor incremento se dio en el subsector de Agricultura, ganadería, caza y actividad de servicios anexos.

Y, por último, está la Utilidad neta, que presentó un incremento del 23,94 % para el año 2015, lo cual se generó después de tener en cuenta los diferentes aspectos de acuerdo al Estado de resultados, reportando satisfacción, ya que, a pesar de sus bajos ingresos por la operación y unos gastos superiores a estos, hubo Ingresos no operacionales que compensaron estos cambios, para llegar a este punto.



#### 4. Discusión

En Colombia, para los años 2014 y 2015 la legislación estaba considerada con una tasa nominal del Impuesto sobre la renta, del 25 % y, adicionalmente, un 9 % de impuesto CREE, obteniendo así una tasa del 34 %. Para alcanzar la tasa efectiva presentada en la base teórica del presente artículo, se describe tres fórmulas; para este caso se toma específicamente la fórmula establecida en el proyecto de Fedesarrollo (Gómez y Steiner, 2015), la cual consiste en dividir el promedio de la cuenta, Impuestos, entre el pro-

medio del Rubro de utilidades, antes de impuestos presentados en el Estado de resultados, analizándolos de acuerdo con el sector económico y el tamaño de las empresas, como se muestra a continuación:

##### 4.1 Tasa efectiva por sector

Según la clasificación de los sectores económicos y teniendo en cuenta la información financiera registrada para los años 2014 y 2015 en la Superintendencia de Sociedades, como resultado de la aplicación de la fórmula de tasa efectiva, se obtuvo:

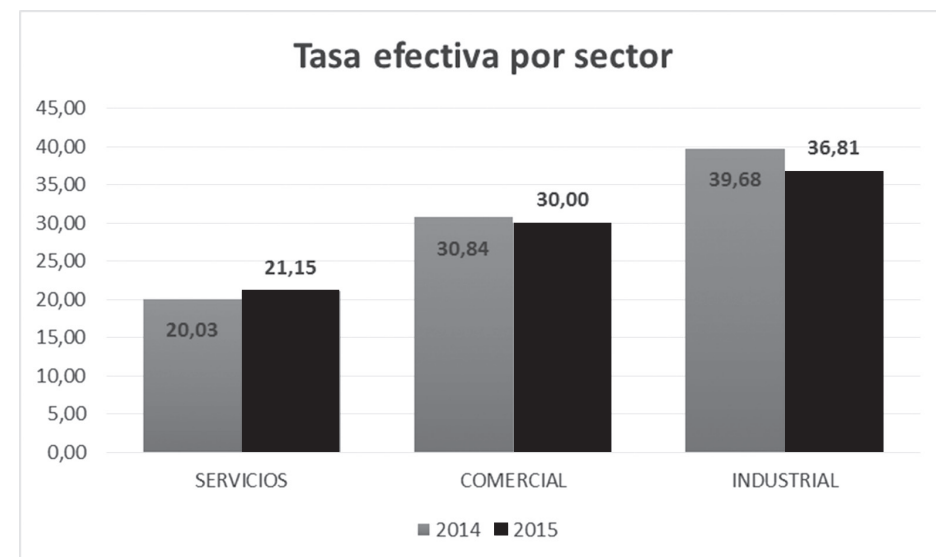


Figura 4. Tasa efectiva por sector.

La Figura 4 permite observar que el sector industrial fue el de mayor tasa efectiva superior a la tasa nominal del 34 %, puesto que la mayoría de los subsectores tuvieron una base alta del impuesto, y de manera proporcional, un impuesto alto. En el año 2015 se dio una disminución del 2,86 %, dado que la relación entre ingresos e impuesto altos se mantuvo, con algunas excepciones, lo que evidenció una desventaja frente a otros sectores económicos, siendo un sector conformado por siete empresas, probablemente por la falencia al no realizar una planeación tributaria, aunque se evidenció cómo los beneficios tributarios hicieron que algunos subsectores tuvieran un impuesto bajo o, por otro lado, que se debió a los bajos ingresos generados.

La tasa efectiva cercana a la nominal fue en el sector comercial, donde casi todos los subsectores presentaron ingresos altos y un valor de impuesto propor-

cional a estos. Pero algunos subsectores reportaron una utilidad considerable que no mostró impuestos por pagar. En otros casos hubo pérdidas y un valor en impuesto, siendo esto lo que afectó el promedio del sector en general, lo que demostró una ventaja, porque en algunos subsectores se presentó una utilidad considerable en el Estado de resultados, aunque el impuesto fue reportado en cero, ya sea por una asesoría tributaria o por una planeación de impuestos, dado que se mostró una tendencia a la baja.

Por último está el sector de servicios, que presentó una tasa efectiva inferior a la nominal, porque la gran parte de los subsectores reportaron utilidades antes de impuestos altos, pero el impuesto se encontró muy bajo con relación a esta utilidad. Además, hubo casos donde se dio una utilidad considerable, aunque la cuenta de impuesto estaba en cero, lo cual

se mantuvo en 2015. Se evidenció el posible uso de una planeación tributaria y se consideró los beneficios tributarios que tenían a favor, dado que presentaron unos ingresos altos que, al ser afectados por esta asesoría, permitieron reportar en cero la cuenta de impuesto.

##### 4.2 Tasa efectiva por tamaño

Considerando el tamaño de las empresas, se encontró una tasa efectiva, así:

La tasa efectiva clasificada por tamaño mostró que las empresas medianas están por debajo de la tasa

nominal para ambos periodos, posiblemente porque la mayoría hicieron uso de los beneficios tributarios que tenían, de acuerdo a la actividad que desarrollaban, dado que presentaron unos ingresos altos con una cuenta de impuesto en cero, o en otros casos era muy bajo el impuesto por pagar. Una empresa reportó una pérdida en este periodo y un valor en la cuenta de impuesto. Se evidenció que esta clase de empresas tuvieron una ventaja porque aun reportando unos ingresos altos, reflejaron un bajo impuesto a pagar, o en cero, por la aplicación viable de unos beneficios tributarios.

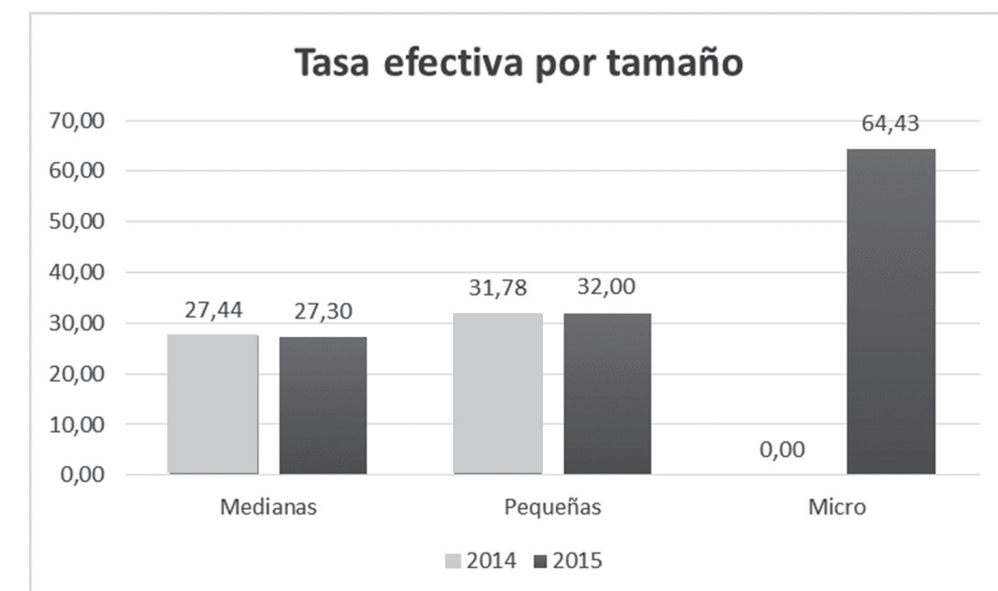


Figura 5. Tasa efectiva por tamaño.

En las pequeñas empresas se evidenció el uso de los beneficios tributarios. Algunas empresas no reportaron ingresos bajos y, por ende, no presentaron base para el cálculo de este impuesto. En 2015 primaron los bajos ingresos y, en consecuencia, un impuesto en cero o muy bajo. Estas empresas emplearon en su gran mayoría los beneficios, lo que representó una ventaja al estar por debajo de la tasa nominal, y con la asesoría correcta pudo ser más baja.

Los resultados permiten evidenciar que para los años 2014 y 2015 muchas empresas reportaron altos ingresos y, probablemente, por la correcta planeación tributaria el impuesto a pagar no fue tan considerable. En otros casos, otras empresas no reporta-

ron impuesto debido a los bajos ingresos o incluso debido a pérdidas, permitiendo así que la tasa efectiva fuera menor a la tasa nominal. Es importante recordar que en Colombia el sistema tributario no responde a la capacidad de pago, puesto que establece impuestos de manera general. En este punto Corbacho et al., (2013) afirman que, en los países de América Latina y el Caribe, la estructura de impuestos presenta dificultades, como impuestos poco progresivos.

#### 5. Conclusiones

Varios aspectos intervienen en las situaciones financieras de las diferentes empresas; un ejemplo es



la iliquidez o falta de efectivo que se evidenció en algunos sectores, lo cual influye al momento de cumplir con las diversas obligaciones, tanto financieras como tributarias, y por tanto, en la toma de decisiones económicas.

A través de los años se ha realizado diversos cambios a la legislación tributaria, los cuales han generado un impacto negativo para determinados empresarios, porque se ha establecido una tasa estándar que no tiene en cuenta la capacidad de pago de cada empresa en particular.

Existen diferencias entre el Sistema tributario y el Sistema contable; por ejemplo, en las deducciones se reconoce unas en el Sistema contable, y pocas en el Sistema tributario, generando diferencias en la información presentada para tomar decisiones.

La tasa efectiva de tributación del Impuesto sobre la renta presentó, en efecto, considerables diferencias frente a la tasa nominal de este impuesto, ya sea en una proporción superior o inferior, debido a que se debe tener en cuenta muchos aspectos inherentes a los impuestos; por ejemplo, el ingreso o las deducciones que legalmente se puede descontar y que pueden contribuir con la disminución del valor a cancelar por el Impuesto de renta, y por ende, la tasa efectiva de tributación.

Los beneficios tributarios son la principal razón para obtener una tasa efectiva baja. Dependiendo del sector al cual pertenecen, estos son mayores; y, utilizados adecuadamente por las empresas, logran minimizar el impacto de esta carga fiscal, mediante una adecuada planeación tributaria.

La tasa efectiva también se puede considerar teniendo en cuenta el tamaño de sus empresas: una tasa alta para las micro empresas, con un 64,43 % cuando no hay planeación tributaria; en las pequeñas empresas se presentó un 32 %, y en las medianas un 27,30 %.

## 6. Conflicto de intereses

Los autores de este artículo declaran no tener ningún tipo de conflicto de intereses del trabajo presentado.

## Referencias

- Actualícese. (2014). Elementos de la obligación tributaria. Recuperado de <https://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>
- Aguilar, M. (2014). Falacias tributarias: la progresividad en la tarifa del ISR en México. Recuperado de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/6.03.pdf>
- Alcarria, J. (2012). *Introducción a la contabilidad*. España: Publicaciones de la Universitat Jaume I.
- Baena, D. (2010). *Análisis financiero: enfoque, proyecciones financieras*. Santafé de Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Banco de la República. (2017). Impuestos. Recuperado de <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Impuestos>
- Botero, G. (2015). ¿Pagan muchos impuestos las empresas en Colombia? Recuperado de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/pagan-muchos-impuestos-empresas-colombia/209869>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2010). *Cartilla práctica. Impuesto de Renta*. Bogotá, Colombia: Bogotá Emprende.
- Congreso de la República de Colombia. (1918). Ley 56 de 1918 “por la cual se establece el impuesto sobre la renta”. Bogotá, Colombia. Recuperado de [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.d11/Leyes/30019421?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.d11/Leyes/30019421?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0)
- (2006). Ley 1111 de 2006 “por la cual se modifica el Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”. Bogotá, Colombia. Recuperado de [historico.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2006/diciembre/29/ley1111.pdf](http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/diciembre/29/ley1111.pdf)
- (2012). Ley 1607 “por la cual se expide normas en materia tributaria y se dicta otras disposiciones”. Bogotá, Colombia. Recuperado de [https://www.redjurista.com/Documents/ley\\_1607\\_de\\_2012\\_congreso\\_de\\_la\\_republica.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/ley_1607_de_2012_congreso_de_la_republica.aspx#/)
- (2016). Ley 1819 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalece los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dicta otras disposiciones”. Bogotá, Colombia. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)
- Consejo Privado de Competitividad. (2016). Informe Nacional de Competitividad 2016-2017. Recuperado de <https://compite.com.co/informe/informe-nacional-de-competitividad-2016-2017/>
- Contreras, M. y Rodríguez, F. (s.f.). Impuesto de Renta y Complementarios. Recuperado de [www.corporiente.edu.co/.../3049\\_EXPOSICION%20IMPUESTO%20DE%20RENTA](http://www.corporiente.edu.co/.../3049_EXPOSICION%20IMPUESTO%20DE%20RENTA)
- Corbacho, A., Fretes, V. y Lora, E. (2013). Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/en/recaudar-no-basta-los-impuestos-como-instrumento-de-desarrollo>
- Córdoba, M. (2016). *Gestión financiera* (2ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Corredor, J. (2009). *El impuesto de renta en Colombia: parte general*. Bogotá: Centro Interamericano Jurídico Financiero.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (s.f.). Glosario. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx>
- Dorantes, L. y Gómez, M. (2014). *Derecho fiscal*. México: Grupo Editorial Patria.
- Espinosa, B. (1822). *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*. Bogotá.
- Estatuto Tributario. (2016). Obligación Tributaria. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- Fajardo, C. y Suárez, D. (2012). Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual. *Criterio Libre*, 10(16), 293-316.
- Galindo, J. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas*. México: Larousse y Grupo Editorial Patria.
- Gerencie.com. (2018). Análisis horizontal. Recuperado de <https://www.gerencie.com/analisis-horizontal.html>
- Gómez, H. y Steiner, R. (2015). *La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia*. Bogotá: Fundación para la Educación y el Desarrollo (Fedesarrollo).
- Gorospe, J. (2012). *Derecho financiero y tributario: parte general, esquemas y resúmenes* (2ª ed.). Madrid, España: Editorial Dykinson S.L.
- Gutiérrez, J. (2012). *Matemáticas financieras. Con fórmulas, calculadora financiera y Excel*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Gutiérrez, M., Alsina, S., Mateos, I. y Saavedra, M. (2013). *Fiscalidad individual*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.
- Junguito, R. (2016). Ensayos frustrados por establecer el Impuesto a la Renta en Colombia en el siglo XIX. En Álvarez, A. y Correa, J. (Comp.), *Ideas y Políticas Económicas en Colombia durante el primer siglo republicano* (pp. 95-122). Bogotá: Universidad de Los Andes, Facultad de Economía y Colegio de Estudios Superiores de Administración –CESA.
- Legis. (2017). Guía Legis para la Declaración de Renta 2017. Recuperado de <https://www.libreriaelerner.com.co/guia-legis-para-la-declaracion-de-renta-2017/p>
- Mohd-Noor, R., Syazwani, N. y Mastuki, N. (2010). Corporate Tax Planning: A Study On Corporate Effective Tax Rates of Malaysian Listed Companies. *International Journal of Trade, Economics and Finance*, 1(2), 189-193.
- Moreno, J. (2014). *Contabilidad superior* (4ª ed.). México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Muñoz, R. (s.f.). *Impuesto de sociedades. Tributos*. España: Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- Noya, N., Fernández, N., Andrada, D., Gerez, L., González, D. y Ricotta, N. (2014). *Finanzas Públicas. Temas de Cátedra*. Neuquén, Argentina: Universidad Nacional del Comahue.
- Oppenheimer, F. (2014). *El Estado. Su historia y evolución desde un punto de vista sociológico*. Madrid, España: Unión Editorial.
- Ortega, A. (2014). *Hacienda pública. Las finanzas del Estado* (5ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Palomares, J. y Peset, M. (2015). *Estados financieros: interpretación y análisis*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.



- Patiño-Jacinto, R. y Vásquez-Quevedo, N. (2013). Las características de los subsistemas contables de Colombia y México ante la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera. *Cuadernos de Contabilidad*, 14(36), 1009-1043.
- Piza, J., Zornoza, J., Muñoz, G., Insignares, R., Marín, M., González, O.,... Castro, J. (2010). *Curso de Derecho Tributario, procedimiento y régimen sancionatorio*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Poveda, J. y González, S. (s.f.). Generalidades de los impuestos. Recuperado de <https://culturtributari2013.weebly.com/generalidades-de-los-impuestos.html>
- Procolombia. (s.f.). Impuestos en Colombia. Recuperado de <http://www.inviertaencolombia.com.co/como-invertir/impuestos.html>
- República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperada de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- República de Colombia y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1927). *Ley 64 de 1927 (Noviembre 12) y Decreto 1923 de 1927*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Rincón, C., Lasso, G. y Parrado, Á. (2012). *Contabilidad Siglo XXI* (2ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Rodríguez, R. (1986). *Derecho Fiscal* (2ª ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sánchez, K. (2012). *Costos I*. México: Red Tercer Milenio S.C.
- Sánchez, W. y Grajales, G. (2007). *Contabilidad conceptual e instrumental* (2ª ed.). Pereira, Colombia: Investigar Editores.
- Tomás, N. (2015). *Operaciones financieras en diversos escenarios*. Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL, Universidad Nacional del Litoral.
- Toro, F. (2010). *Costos ABC y presupuestos: herramientas para la productividad*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Van Horne, J. y Wachowicz, J. (2010). *Fundamentos de Administración Financiera* (13ª ed.). México: Pearson Educación.
- Vizcarra, J. (2014). *Diccionario de economía. Términos, ideas y fenómenos económicos*. México: Grupo Editorial Patria.
- Wanden-Berghe, J. y Fernández, E. (2012). *Introducción a la contabilidad*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

